



NEUQUEN

DISPOSICION 621/2012
SUBSECRETARIA DE SALUD

Registro de establecimientos faenadores rurales.
Del: 18/04/2012; Boletín Oficial: 16/05/2012

Visto: El Expediente N° 4420-93511/2012, del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

Considerando:

Que por dicho actuado se propone la necesidad de adecuar y complementar las reglamentaciones vigentes en relación a los Establecimientos Faenadores Rurales, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección General de Regulación y Fiscalización de la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión de esta Subsecretaría de Salud, mediante Decretos N° 1721/72 y N° 106/82;

Que es oportuno crear un registro para estos establecimientos, siendo necesario fijar los requisitos para su inspección;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha efectuado la intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

La Subsecretaría de Salud dispone:

Artículo 1°- Crear el registro de Establecimientos Faenadores Rurales bajo la sigla E.F.R..

Art. 2°- Asignar un número de inscripción correlativo de tres (3) dígitos, comenzando por el 001, al cual se le antepondrá el prefijo 15.

Art. 3°- Dejar sin efecto otro registro asignado con anterioridad a estos establecimientos, a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición.

Art. 4°- Autorizar a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección General de Regulación y Fiscalización de la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión de esta Subsecretaría de Salud, a llevar los registros y fijar los requisitos para la inscripción de los Establecimientos Faenadores Rurales (E.F.R.).

Art. 5°- Determinar que los Establecimientos Faenadores Rurales (E.F.R.), deberán reinscribirse anualmente.

Art. 6°- Comuníquese, etc.

